

## **RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2017, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL POR LA QUE SE CONVOCA UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PREVIA AL PROCEDIMIENTO DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO DE LAS TECNOLOGÍAS DEL LENGUAJE.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, entre otras, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información, así como el desarrollo de la Agenda Digital.

El Consejo de Ministros aprobó en su reunión del 15 de febrero de 2013 la Agenda Digital para España, que marca la hoja de ruta para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa en 2015 y 2020, e incorpora objetivos específicos para el desarrollo de la economía y la sociedad digital en España.

La Agenda Digital para España, así como la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, establece el desarrollo de la economía y la sociedad digital como uno de los retos globales que requieren un mayor esfuerzo en materia de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación (I+D+i); y señalan como una fortaleza del país la posición de liderazgo científico, tecnológico y empresarial del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

En febrero de 2015, se aprobó el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente, el cual describe las actuaciones que en materia de TIC serán cofinanciadas con FEDER en el marco 2014/2020.

Y en octubre de 2015, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (entonces Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información) lanzó el Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje, que se inserta en la Agenda Digital para España (para mayor información puede consultarse el sitio web: [www.agendadigital.gob.es](http://www.agendadigital.gob.es)).

En las pasadas décadas se produjo una digitalización masiva de todo tipo de contenidos y hoy buena parte de la materia prima informativa se produce ya directamente en formato electrónico (textos, audio, vídeo, mediciones, etc.). Aunque se encuentre en formato electrónico, se trata esencialmente de una forma de almacenamiento de la información, que facilita operaciones como su replicación y transmisión. Sigue siendo una información destinada para comprendida por humanos (libros, fotografías, películas, música, etc.); y se distingue de la denominada información estructurada, que es aquella cuyo contenido puede interpretar directamente un ordenador, lo que le permite asimilarla, buscarla y procesarla muy rápidamente (por ejemplo, las bases de datos).

Sin embargo, el volumen de información no estructurada crece tan vertiginosamente que su aprovechamiento está ya fuera del alcance de las capacidades humanas. Buena parte de esta información es de contenido lingüístico (oral y escrito). Y son las tecnologías del lenguaje las que permiten explotar automáticamente (“estructurar”) dicha información.

Por ello, las tecnologías del lenguaje tienen un protagonismo principal para construir una siguiente etapa en la economía de los datos. Las tecnologías del lenguaje son el pilar de un sector

emergente transversal vinculado a la innovación con capacidad para promover crecimiento, competitividad y empleo de calidad. Esto, unido a la importancia del español en el mundo, a la existencia de una buena gobernanza del idioma y de destacados grupos investigación en España, y a la rica experiencia que supone la existencia de varias lenguas cooficiales, presenta una oportunidad que no debemos perder.

Para catalizar este potencial, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital impulsa el Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje. Este Plan tiene por objeto fomentar el desarrollo del sector del procesamiento del lenguaje natural y la traducción automática en España, y aprovechar estas novedosas capacidades para mejorar el servicio público.

Para llevar las acciones contempladas en el Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital cuenta con un presupuesto consignado a tal efecto. Además de esto, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital puede movilizar también financiación de programas internacionales, como el programa "Fomento de Innovación desde la Demanda y de la Compra Pública Innovadora" (en adelante FID) cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) o el programa HORIZONTE 2020 de la Comisión Europea, entre otros.

Por otro lado, la I+D podría ser financiada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante CDTI) mediante su adhesión al programa INNODEMANDA.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ya contemplaba la Compra Pública Innovadora, que fue impulsada posteriormente por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En la misma línea, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre de 2010 impulsaba la Compra Pública Innovadora en el marco de la Estrategia Estatal de Innovación (aprobada por Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010) y comprometía la actuación de los poderes públicos en esta dirección.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación consagra esta voluntad de los poderes públicos y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de julio de 2011 dispone el procedimiento de articulación de la contratación pública de actividades innovadoras.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mantiene el mismo espíritu, mediante el fomento de la contratación pública de soluciones innovadoras.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó en 2011, una "Guía sobre Compra Pública Innovadora" dirigida a las Administraciones Públicas y demás organismos y entidades del sector público contratantes para la mejor y más adecuada aplicación de los procedimientos de contratación y adjudicación de la Compra Pública Innovadora. Esta guía se actualizó en 2015, con el título de "Guía 2.0 para la compra pública de innovación".

El lanzamiento de un procedimiento de Compra Pública Innovadora o de Compra Pública de Innovación (se usan indistintamente ambos términos), mediante el que se pretende implementar soluciones tecnológicamente innovadoras, requiere el conocimiento previo del espacio de las soluciones factibles. La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos

públicos de obras, de suministro y de servicios, contemplaba la posibilidad de que, antes del lanzamiento de un procedimiento de adjudicación de un contrato, los poderes adjudicadores pudieran solicitar o aceptar el asesoramiento del mercado mediante un proceso de «diálogo técnico». Los resultados del mismo podían emplearse para determinar el pliego de prescripciones técnicas del contrato de Compra Pública Innovadora, siempre que dicho asesoramiento no tenga como efecto distorsionar la competencia.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (actualmente en proceso de transposición al ordenamiento jurídico español mediante el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público), establece de manera explícita en su artículo 40, la figura de la Consulta Preliminar del Mercado. Ésta permite a los poderes adjudicadores la realización de consultas del mercado, *“con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación”*.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resuelvo:

### **Primero. Convocatoria**

Se convoca una Consulta Preliminar al Mercado previa al procedimiento de Compra Pública de Innovación en el marco del Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje.

### **Segundo. Objeto**

El objeto de la presente Consulta Preliminar al Mercado es preparar una eventual contratación pública de innovación en el marco del Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación.

Se pretende promover la participación de personas físicas o jurídicas para la presentación de propuestas innovadoras para solucionar los retos tecnológicos publicados en la página web del Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje ([www.plantl.es](http://www.plantl.es)) mediante el empleo de tecnologías del lenguaje en diferentes ámbitos contemplados en el citado plan.

Estas propuestas servirán para evaluar las capacidades del mercado y definir especificaciones funcionales que impliquen innovación pero sean factibles en una eventual Compra Pública de Innovación u otro procedimiento de contratación posterior.

### **Tercero. Participantes**

La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Se admitirá la presentación de varias propuestas por una misma persona física o jurídica, ya sea individualmente o en forma conjunta con otras.

### **Cuarto. Presentación de propuestas.**

Para la presentación de las propuestas se ceñirán a las siguientes reglas:

1. Los participantes deberán formular sus propuestas cumplimentando el formulario que se puede descargar en la página web del Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje. Se podrá acompañar el formulario con la documentación complementaria que se estime oportuna, donde se podrá desarrollar la propuesta con mayor detalle, pero se ruega atenderse al formulario para facilitar su análisis.
2. Las propuestas se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico: [ConsultaPreliminarMercadoPlanTL@MINETAD.ES](mailto:ConsultaPreliminarMercadoPlanTL@MINETAD.ES).
3. Cada propuesta será identificada mediante la dirección de correo electrónico desde la que se remitió.
4. Por eso, en caso de que un mismo participante envíe varias propuestas, deberá emplear diferentes cuentas de correo electrónico para diferenciarlas.
5. Se podrán enviar sucesivas versiones de una propuesta, desde la misma dirección de correo electrónico, pero cada propuesta enviada sustituirá completamente a la anterior. Por ello, la nueva propuesta deberá incluir todo lo que se considere que sigue siendo válido de las anteriores.
6. En caso de que una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, deberá emplearse una única dirección de correo electrónico, para los efectos de identificación de la propuesta e interlocución con los proponentes.
7. La Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital no se obliga a financiar ni a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria.

8. Los costes derivados de la participación en la convocatoria correrán a cargo de los participantes.
9. Las propuestas se podrán presentar en cualquier momento a partir de la fecha de inicio indicada en la presente convocatoria, y siempre que ésta permanezca abierta.

**Quinto. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia.**

La participación en la Consulta Preliminar al Mercado, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información se registrarán bajo los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que puedan tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos. Su inobservancia podrá ser considerada como infracción. A tal efecto, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital tomará las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en cualquier procedimiento de contratación posterior.

La participación en la Consulta Preliminar al Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta Resolución, y como consecuencia de ello, no conlleva ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas presentadas.

Durante el desarrollo de la consulta se publicará la información relativa a los avances (Fichas avances de proyectos).

Finalizada la consulta, se publicará con suficiente antelación, en el citado sitio web el denominado “mapa de demanda temprana” de las futuras contrataciones que se pretendan convocar, a los efectos de informar al mercado para que pueda preparar las oportunas ofertas, y facilitar la planificación y la reducción del riesgo.

Si se considerara de necesario, se podrá contactar con participantes concretos para recabar más información sobre su propuesta, aclarar dudas o solicitar demostraciones.

Asimismo se podrán realizar jornadas informativas, reuniones con los participantes, y cualesquiera otras actuaciones de comunicación y difusión que se estimen oportunas.

Sin perjuicio del empleo de otros canales, toda la información actualizada sobre la consulta estará disponible en la página web del Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje.

Se hará pública aquella información intercambiada con los participantes en el marco de esta convocatoria que garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Esta información se publicará mediante fichas de avance, jornadas públicas, documentos de información, mapas de demanda temprana u otros medios destinados a tal efecto por la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital. Dicha información se hará pública, al menos, a través del sitio web antes citado.

**Sexto. Plazo y actualizaciones de la Consulta Preliminar al Mercado.**

El plazo para la presentación de propuestas comenzará el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital podrá publicar actualizaciones de la presente resolución con la incorporación de retos en otros ámbitos sectoriales, de nuevos retos en los ámbitos ya identificados o con una reformulación de los retos publicados fruto de la evolución del propio proceso de consulta al mercado. Se avisará de estas

actualizaciones a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico desde la que se envió la propuesta. Además se publicarán, al menos, en la página web del Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje.

El cierre de la consulta se determinará para cada reto publicado cuando la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital estime que, o bien dispone de información suficiente sobre propuestas innovadoras para ese reto como para iniciar un eventual proceso de contratación pública de innovación, o bien considere que tal reto no ha generado suficiente interés en el mercado como para mantener la consulta, o bien considere que la oportunidad de plantear ese reto ha pasado. En cualquier caso, nunca se cerrará antes de transcurridos dos meses desde la publicación del reto. El cierre de la consulta sobre un reto se anunciará con al menos un mes de antelación, publicándolo en sitio web arriba indicado. Se avisará del cierre de cada reto a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico desde la que se envió la propuesta. Se podrá revocar el aviso de cierre de un reto en cualquier momento informando de ello por los mismos medios.

#### **Séptimo. Resultado de la Consulta Preliminar al Mercado.**

La Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital estudiará las propuestas que se presenten y podrá utilizarlas, conforme a lo establecido en el artículo 117 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Cláusula 42 de la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, para definir las especificaciones funcionales o técnicas detalladas que se puedan emplear en los procedimientos de contratación de bienes o servicios que con posterioridad se puedan convocar, fundamentalmente a través del procedimiento de Compra Pública de Innovación (CPI).

Para el análisis de las diferentes propuestas presentadas, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital podrá nombrar un comité técnico formado por personal del órgano proponente. Este comité podrá recabar la opinión de expertos externos con voz pero sin voto en las deliberaciones.

La composición de este comité técnico y los expertos externos consultados se publicarán en la página web del Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje.

#### **Octavo. Protección de datos personales y confidencialidad.**

La Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital almacenará los datos de contacto de los participantes en el procedimiento a los meros efectos de establecer un canal de comunicación con los proponentes durante el proceso de Consulta Preliminar al Mercado.

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su conformidad para que la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre sus propuestas, sin perjuicio de aquella que haya sido marcada como confidencial.

Los participantes indicarán la documentación o la información técnica o comercial de su propuesta que tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial protege, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las soluciones. En este sentido, el contenido la información incluida en el formulario en ningún caso

podrá ser calificado como confidencial y únicamente los adjuntos a ese modelo podrán designarse como tales.

Los participantes podrán designar como confidenciales documentos que aporten junto con su solicitud. Esta circunstancia deberá quedar reflejada claramente en el formulario y en el propio documento designado como tal.

#### **Noveno. Derechos de Explotación de la Propiedad Intelectual e Industrial.**

Las posibles ideas de soluciones que se presenten en el marco de la Consulta Preliminar al Mercado no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados.

El uso del contenido de las propuestas se limita exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones de un eventual procedimiento de contratación posterior.

#### **Décimo. De la jurisdicción.**

Contra esta Resolución podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante cualquiera de los órganos que efectúan la presente convocatoria, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Undécimo. Contratación pública.**

A partir de las ideas de soluciones innovadoras recogidas como resultado de esta convocatoria, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital podrá definir las especificaciones técnicas y/o funcionales, que servirán de base para la definición, con el grado de concreción necesario, del objeto de contratación del correspondiente procedimiento de contratación pública ulterior.

Este eventual procedimiento de compra pública posterior estará abierto a todas las ofertas que cumplan, en su caso, las condiciones de tal procedimiento, hayan participado o no estado en esta consulta preliminar al mercado.

Madrid, 20 de abril de 2017

El Secretario de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital

José María Lassalle Ruiz